

271
22

4 fot.

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 002756 DE 2001
(16 ABR 2001)

"Por la cual se reconoce la reestructuración de horarios en la ruta EL TAMBO (CAUCA) – SANTIAGO DE CALI (VALLE DEL CAUCA), (VIA POPAYÁN) Y VICEVERSA, solicitada por la empresa COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RAPIDO TAMBO LTDA."

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO AUTOMOTOR

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas por los Decretos 101 de 2000 Y 171 DE 2001, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 37 del decreto 171 del 5 de febrero de 2001, las empresas de transporte que tengan autorizada una ruta en origen – destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento y disminución de sus horarios

Que el representante legal de la empresa COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RAPIDO TAMBO LTDA., mediante radicados No.011224 del 12 de marzo de 2001 de la oficina central del Ministerio de Transporte y No. 0693 del 27 de marzo de 2001, de la Dirección Territorial Cauca, solicitó al Ministerio de Transporte, reestructuración de horarios, acogiéndose a lo estipulado en el Artículo 37 del Decreto 171 de 2001, así:

Ruta EL TAMBO (CAUCA) – SANTIAGO DE CALI (VALLE DEL CAUCA), (Vía Popayán) Y VICEVERSA.

Saliendo de El Tambo:	04:00 - 05:00 – 06:30 – 08:00 10:30 – 13: 00 - 14:00 – 16:30
Saliendo de Cali:	06:00 – 07:00 – 09:30 - 11:00 12:30 – 14:00 - 15:00 – 19:00

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO: Clase de vehículo Microbús, Frecuencia Diaria, Nivel de servicio: Corriente Directo.

Handwritten initials and marks at the bottom left of the page.

16 ABR 2001

RESOLUCION No. 002756 DE 2001

"Por la cual se reconoce la reestructuración de horarios en la ruta EL TAMBO (CAUCA) – SANTIAGO DE CALI (VALLE DEL CAUCA), (VIA POPAYÁN) Y VICEVERSA, solicitada por la empresa COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RAPIDO TAMBO LTDA."

2

Que la empresa COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RAPIDO TAMBO LTDA, está legalmente autorizada para prestar el servicio público de transporte de pasajeros por carretera, en la ruta objeto de la reestructuración, mediante Resolución No.04126 del 7 de octubre de 1992, expedida por la Dirección General del liquidado INTRA, así:

Ruta EL TAMBO (CAUCA) – SANTIAGO DE CALI (VALLE DEL CAUCA), (Vía Popayán) Y VICEVERSA.

Saliendo de El Tambo: 05.00 – 10:30 – 14:00 – 18:00

Saliendo de Cali: 06:00 – 11:00 – 15:30 – 18:00

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO: Clase de vehículo Microbus, Frecuencia Diaria, Nivel de servicio: Corriente Directo

Que revisada la relación de rutas y horarios autorizados, sistema TRASPA del Ministerio de Transporte, la empresa COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RAPIDO TAMBO LTDA., es la única autorizada para prestar el servicio en dicha ruta.

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer la reestructuración de horarios en la ruta EL TAMBO (CAUCA) –SANTIAGO DE CALI(VALLE DEL CAUCA), (VIA POPAYÁN) Y VICEVERSA, solicitada por la empresa COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RAPIDO TAMBO LTDA., así:

Ruta EL TAMBO (CAUCA) – SANTIAGO DE CALI (VALLE DEL CAUCA), (Vía Popayán) Y VICEVERSA.

Saliendo de El tambo: 04:00 - 05.00 – 06:30 – 08:00

10:30 – 13: 00 - 14:00 – 16:30

Saliendo de Cali: 06:00 – 07:00 – 09:30 - 11:00

12:30 – 14:00 - 15:00 – 19:00

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO: Clase de vehículo Grupo B, Frecuencia Diaria, Nivel de servicio: Básico.

Q
e
A

002756

16 ABR 2001

RESOLUCION No. DE 2001

"Por la cual se reconoce la reestructuración de horarios en la ruta EL TAMBO (CAUCA) – SANTIAGO DE CALI (VALLE DEL CUACA), (VIA POPAYÁN) Y VICEVERSA, solicitado por la empresa COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RAPIDO TAMBO LTDA."

3

ARTICULO SEGUNDO: Este reconocimiento bajo ninguna circunstancia implica incremento de la capacidad transportadora de la empresa COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RAPIDO TAMBO LTDA

ARTICULO TERCERO: La empresa COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RAPIDO TAMBO LTDA, deberá empezar a servir los servicios aquí autorizados, dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, garantizando que la demanda será suficiente y debidamente atendida y que la calidad del servicio no se verá desmejorada, de conformidad con el artículo 37 del Decreto 171 de 2001.

ARTICULO CUARTO: El termino de duración del presente reconocimiento, será por diez (10) años, contados a partir de la expedición del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: Compúlsese copia de la presente providencia a la Dirección Territorial Cauca, a la Policía de Carreteras y a la Superintendencia de Puertos y Transporte, para lo pertinente.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese la presente Resolución al representante legal de la empresa COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RAPIDO TAMBO LTDA.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Director General de Transporte y Tránsito Automotor y subsidiario de apelación ante el señor Ministro de Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

16 ABR 2001

Francisco José Fernández Mejía
FRANCISCO JOSÉ FERNÁNDEZ MEJÍA

Director General de Transporte y Tránsito Automotor

Proyectado por: ROMULO DIAZ CEPEDA

Revisado por: CECILIA CABRERA GUERRA

Vo.Bo. CARLOS FRANCISCO TORRES GARAVITO
Subdirector Operativo de Transporte Automotor

(Rees/ Tambo)
23-03-2001

09.04.01

19



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
NOTIFICACION PERSONAL**

Santafé de Bogotá a las 17:00 horas del día 19 de abril de 2001 notifico personalmente al señor OSCAR ENRIQUE HURTADO ZAPATA, identificada con cédula de ciudadanía número 10.541.922 de Popayán (Cauca), en calidad de representante legal de la empresa COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RAPIDO TAMBO, del contenido de la Resolución número 002756 del 16 de ABRIL de 2001, proferida por el Director General de Transporte y Tránsito Automotor.

Al notificado se le informa que contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Director General de Transporte y Tránsito Automotor; y el de apelación ante el señor Ministro de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Se suministra copia íntegra y gratuita de la providencia notificada.

EL NOTIFICADO
C.C. 10.541.922 ROP.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR
C.C.

1929519836

Dirección :
Calle 5 nro 17-28 Popayán C.